EDICTO No. 01-2025

OCDI-2025

PROCESO DISCIPLINARIO EXP. No. 40-24

LA SUSCRITA AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

HACE SABER QUE:

En el expediente N°40-24, adelantado contra **MARÍA CAMILA TRIVIÑO CAÑIZALEZ**, se profirió **el Auto N° 38-25 del 17 de marzo de 2025**, por medio del cual Oficina de Control Disciplinario Interno ordenó Apertura de Investigación Disciplinaria, decisión que dispuso en la parte resolutiva lo siguiente:

> *"**PRIMERO: DECRETAR** la apertura de **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de **MARÍA CAMILA TRIVIÑO CAÑIZALES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.016.043.581, en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 20, asignado a la Oficina Asesora de Comunicaciones, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*
>
> ***SEGUNDO: ORDENAR** la práctica de las pruebas ordenadas en la parte motiva de la providencia, de conformidad con los artículos 147 y siguientes de la Ley 1952 de2019, modificada por la Ley 2094 de 2021.*
>
> ***TERCERO: NOTIFICAR** personalmente a la investigada, la decisión tomada en la presente decisión, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.*
>
> *Para tal efecto líbrense las respectivas comunicaciones, indicando la decisión tomada y la fecha de la decisión. En caso de que no pudiere notificarse personalmente, se fijará edicto en los términos del artículo 127 del Código General Disciplinario.*
>
> *Las siguientes son las direcciones de contacto de la investigada:*
>
> *- Correo electrónico: kmila.trivino@gmail.com*
> *- Dirección: Carrera 97B N°20B – 23 Bogotá*
> *- Celular: 3125927238*
>
> ***CUARTO: INFORMAR** a la investigada que de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de*

versión libre, en cualquier etapa de la actuación, o puede rendirla por escrito si así lo considera pertinente y de igual forma, que tienen derecho a designar un defensor. Igualmente, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa podrá confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en la apertura de la investigación, de conformidad con el parágrafo del artículo 161 Ibídem y que, en razón de ello, podrá obtener los beneficios descritos en el artículo 162 Ibídem.

QUINTO: *Por Secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:*

a) ***COMUNICAR*** *sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019, y de la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.*

b) ***COMUNICAR*** *esta decisión a la Personería de Bogotá, D.C., registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021, de la Personería de Bogotá, D.C*

c) ***OBTENER*** *de la página de Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C., el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del investigado.*

SEXTO: *Comisionar a la abogada Marcela Lozano Kopp, profesional adscrita a la Oficina de Control Disciplinario Interno, para que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 del Código General Disciplinario."*

Constancia de fijación:

Para notificar a **MARÍA CAMILA TRIVIÑO CAÑIZALEZ**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Distrital de Planeación, el cual puede consultar en el siguiente link: https://www.sdp.gov.co/transparencia/tramites-servicios/notificaciones-disciplinarias, el dos (2) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las siete de la mañana (7:00 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.

Alejandra Mendieta Moya
Auxiliar Administrativo

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el cuatro (4) de abril de dos mil veinticinco (2025) a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).

Alejandra Mendieta Moya
Auxiliar Administrativo